



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 1 de Octubre de 2021

NÚM. 72

## CONTENIDO

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

### CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA**: Que el Pleno del referido Consejo, **en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2021**, emitió el siguiente:

«ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECIÓ DISPOSICIONES GENERALES PARA RETOMAR LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA QUE PRESTA EL PODER JUDICIAL A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2021

Durante la evolución de la contingencia sanitaria generada por la pandemia de la enfermedad COVID-19, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán ha emitido diferentes acuerdos que determinaron acciones y medidas de carácter temporal, desde la suspensión parcial de labores el 19 de marzo de 2020, hasta su reanudación total, el 1 de agosto del mismo año, con precisiones emitidas en diverso acuerdo del 28 veintiocho del propio mes de agosto.

Ante una nueva ola de contagios en la entidad, el Consejo del Poder Judicial emitió acuerdos para suspender parcialmente las labores el 11 de enero del año en curso, para reanudarlas con algunas consideraciones el pasado 17 de febrero.

El 31 de mayo del año en curso, Michoacán cambió a semáforo verde, lo que, de acuerdo a lo determinado por las autoridades nacionales de salud, permitió la realización de todas las actividades.

Sin embargo, ante la 4ª ola de contagios en el mes de agosto, la entidad ha cambiado en el semáforo epidémico, para situarse actualmente en color amarillo -riesgo medio-.

No pasa inadvertido que la pandemia aún no termina y requiere de seguir tomando las medidas necesarias preventivas, acorde al comportamiento e incremento de contagios, pero también considerando el avance de la vacunación.

Respecto al avance de la vacunación en el país, con relación a la prestación del servicio público, la Secretaría de la Función Pública Federal, el pasado 30 de julio, expidió el Acuerdo mediante el cual se determinaron los criterios para la administración de los recursos

humanos en las dependencias de la Administración Pública Federal, entre los cuales se estableció el regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de todos los servidores públicos que concluyeron su proceso de inmunización, con independencia del indicador en el semáforo epidemiológico.

Como puede advertirse, las actividades presenciales de los servicios públicos, como el de la impartición de justicia, han sido autorizadas en otros sectores, manteniendo las medidas sanitarias necesarias, al ser acordes con el avance de la vacunación, con independencia del semáforo epidemiológico.

En tales condiciones, el Consejo del Poder Judicial del Estado, tratando de armonizar el derecho a la salud de los servidores públicos del Poder Judicial, operadores jurídicos y de los justiciables para minimizar el riesgo de contagio en los espacios laborales con la necesidad de seguir con la impartición de justicia, considera estrictamente necesario autorizar la realización de actividades de carácter presencial en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral para optimizar la prestación de aquel servicio y, consecuentemente, en ejercicio de las facultades que le confieren artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 90, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, consistentes en conducir la administración del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Con el objetivo de aumentar la prestación del servicio de manera integral en la impartición de justicia y tomando las medidas de salubridad tendientes a evitar la dispersión y la transmisión del virus SARS-CoV2, **se decreta la reactivación de las audiencias orales presenciales tanto preliminares como de juicio.**

Para ello deben extremarse los cuidados que resulten indispensables a efecto de que puedan desarrollarse cumpliendo con los principios constitucionales que rigen el proceso penal.

A su vez, debe limitarse la presencia del público; en cuanto a las partes deberá reducirse al número menor posible, cumpliendo con los protocolos de seguridad y sanidad respectivos que para ese efecto se encuentran implementados, colocando especial atención en el filtro de supervisión, uso constate correcto de cubrebocas, distanciamiento y limpieza de los espacios de las salas entre una audiencia y otra.

**Segundo.** El uso de videoconferencia en etapas preliminares y de juicio, seguirá siendo una herramienta para el desahogo de audiencias orales, con carácter excepcional, siempre que existan las condiciones

para ello.

Lo anterior bajo la acotación de que en etapa de juicio, el uso de videoconferencia en tiempo real, sólo aplica cuando estén dadas las condiciones para ello, exclusivamente en los juicios que actualmente llevan los tribunales unitarios o colegiados de enjuiciamiento, con acusado detenido o en libertad, en los que haya concluido la etapa de producción de prueba, respecto de la audiencia de debate o de individualización de sanciones.

En todos los demás casos, tratándose tanto de audiencias preliminares o de juicio se realizarán de manera presencial.

**Tercero.** Para el desahogo de las audiencias por videoconferencia o presenciales deberán observarse los lineamientos trazados en el apartado sexto bis del acuerdo general plenario de 17 de febrero de 2021.

**Cuarto.** La Dirección de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; así como las o los Jefes de Unidad de Sala y de Causa establecerán esquemas de organización con la finalidad de que el personal que tienen a cargo cumpla con las medidas de prevención y cuidado necesarias.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado y en la página de internet del Poder Judicial.

**Segundo.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente hábil al de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron los integrantes del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, conformado por el magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, consejero presidente; los consejeros, Javier Gil Oseguera y Octavio Aparicio Melchor; y la consejera Dora Elia Herrejón Saucedo, destacándose la ausencia del consejero designado por el Gobernador del Estado, dada la falta de tal nombramiento, ante la Secretaria Ejecutiva, Soledad Alejandra Ornelas Farfán, quien da fe de lo actuado.

Morelia, Michoacán, a 29 de septiembre de 2021.

Rúbricas. **Lic. Héctor Octavio Morales Juárez**, Consejero Presidente; **Lic. Javier Gil Oseguera**, Consejero; **Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo**, Consejera; **Lic. Octavio Aparicio Melchor**, Consejero; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**, Secretaria Ejecutiva. Cinco firmas ilegibles. Doy fe.».

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 1 de octubre de 2021. (Firmado).